

ORIGINAL ADJUNTA CONVENIO

7560

id doc conductor 11460239

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Minuta de Trámite

Número	
Fecha	14/10/2011
Organización Origen	Subsecretaria del Interior
Autoridad Origen	OF. PARTES
Organización Destino	ORGANIZACION EXTERNA
Autoridad Destino	MUN. DE LOTA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos

1.- 11460240	RESOLUCION EXENTA	6470	31/08/2011	Varios	
Subsecretaria del Interior	ZZZ DIV. DE SEGURIDAD PUBLICA		Subsecretaria del Interior		DIV. ADMINISTRACION Y FINANZAS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA EJECUCION DE COMPONENTE TUTORIAS, PROGRAMAS DE 4 A 7

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTO COPIA 11351229-ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL





APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TUTORÍAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE 4 A 7.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6470

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2011

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEPART Y REGISTRO	
DEPART CONTABIL	
SUB DEPT C CENTRAL	
SUB DEPT E CUENTAS	
SUB DEPT C P Y BIENES NAC	
DEPART AUDITORIA	
DEPART V O P - U Y T	
SUB DEPT MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR \$	
IMPUTAC	
ANOT POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC DTO	
2	

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 06 de la Partida Presupuestaria 05.01.05.24.03.015 de Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público año 2011; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; el Decreto Supremo N° 1065, del Ministerio del Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, del Ministerio del Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

CCR/JM/LGSC/CDP
DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Lota
5. Partes
6. Archivo



CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que el Gobierno de Chile, a través del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", en su área programática "Prevenir", ha establecido como una prioridad de su gestión apoyar a estudiantes en horario alterno a la escuela, con una oferta de actividades estructuradas, tales como programas de desarrollo de habilidades y actividades de enriquecimiento educacional.

Como señala el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique y su mensaje Presidencial del 21 de Mayo de 2010, a partir del año 2011 el SERNAM, coordinará el "Programa de 4 a 7", en adelante el "Programa", para la atención y cuidado de los escolares después de las horas de clases.

Que en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco del Programa de 4 a 7, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública asumió la responsabilidad de celebrar convenios con los municipios o las corporaciones municipales para financiar el desarrollo del sistema de tutorías

En mérito de lo señalado anteriormente, la Municipalidad de Lota, ha sido seleccionada como ejecutora del Programa de 4 a 7, dentro del territorio de su jurisdicción, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia financiera con fecha 26 de julio de 2011 el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia financiera suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lota para la ejecución del Programa de 4 a 7, dentro del territorio de su jurisdicción, celebrado con fecha 26 de julio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de transferencia que por este acto se aprueba será de **\$2.499.992.-** (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos) cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referidas se imputará a los recursos consultados en el ítem 05.01.05.24.03.015 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto vigente año

2011, de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Lota, representado por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, Región del Bío Bío, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que el Gobierno de Chile, a través del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", en su área programática "Prevenir", ha establecido como una prioridad de su gestión apoyar a estudiantes en horario alterno a la escuela, con una oferta de actividades estructuradas, tales como programas de desarrollo de habilidades y actividades de enriquecimiento educacional.

Como señala el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique y su mensaje Presidencial del 21 de Mayo de 2010, a partir del año 2011 el SERNAM, coordinará el "Programa de 4 a 7", en adelante el "Programa", para la atención y cuidado de los escolares después de las horas de clases.

Que en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco del Programa de 4 a 7, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública asumió la responsabilidad de celebrar convenios con los municipios ejecutores para financiar el desarrollo del sistema de tutorías.

En mérito de lo señalado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de Lota, ha sido seleccionada como ejecutora del Programa de 4 a 7, dentro del territorio de su jurisdicción.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Lota, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto

en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante el "Convenio", ejecutar el componente tutorías, en adelante el "Componente", bajo el marco del Programa de 4 a 7, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en fortalecer los factores protectores y reducir los factores de riesgo que inciden en el desarrollo de conductas violentas en niños y niñas preferentemente entre 10 y 13 años, mediante la realización de tutorías personalizadas.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se esperan lograr a través de la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) Fortalecer competencias y habilidades a nivel individual, tales como autoestima y control de impulsos, que incrementan el riesgo de violencia escolar.
- b) Fortalecer competencias y habilidades a nivel social, tales como habilidades sociales y de resolución de conflicto que inciden en la violencia escolar.
- c) Mejorar la motivación respecto de la escuela y actividad escolar, mediante el desarrollo de perspectivas a futuro, relaciones positivas entre estudiantes y profesores.
- d) Abordar atribuciones y creencias de los/as usuarios/as del programa, respecto a la problemática de la violencia escolar.

DE LOS BENEFICIARIOS

SEXTO: Los beneficiarios del presente Convenio serán 10 niños, niñas y/o adolescentes que participan del Programa de 4 a 7, que tengan mayor concentración de factores de riesgo, edad preferentemente entre 10 a 13 años de edad o estén entre los cursos de 4° a 8° básico y/o que sean estudiantes que presentan antecedentes de haber sido víctimas o victimarios de violencia entre alumnos en la escuela y/o taller.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o el organismo que lo reemplace, contrae las siguientes obligaciones:

1. Transferir a la Municipalidad participante del Programa 4 a 7, los recursos para la implementación del componente tutorías.
2. Entregar, a través de la contraparte técnica, las orientaciones técnicas e instrumentos para todo el proceso de implementación del componente de tutorías:

- 2.1 Desarrollo de la pauta para la selección de los tutores, que será enviada en el mes de agosto.
- 2.2 Descripción del perfil de los tutores.
- 2.3 Aprobación de los informes de entrevista psicológica de la selección de los tutores. Estos informes serán enviados a la contraparte técnica, quien dará la aprobación de dichos informes.
- 2.4 Desarrollo de cuestionario de factores de riesgo y protectores y encuesta de satisfacción de usuario y posterior entrega a los Monitores Coordinadores de los referidos instrumentos en cada uno de los establecimientos.
- 2.5 Análisis de resultados y propuesta de selección de los alumnos que van a participar de las tutorías.
- 2.6 Desarrollo de las pautas de informe para los tutores.
3. Desarrollar la capacitación, asesoría y supervisión técnica a los/as tutores/as:
 - 3.1 Organización de dos jornadas a nivel nacional se realizarán por zonas (norte, centro y sur), las cuales podrán desarrollarse de manera presencial o a través de video conferencia. En el caso que sea presencial, el Ministerio asumirá los costos del lugar, alimentación y traslado de los tutores en el caso que fuese fuera de la región en donde se ubica el municipio.
 - 3.2 Seguimiento a las tutorías.
 - 3.3 Requerir cualquier informe extraordinarios que resulte necesario para controlar la gestión del Programa.

OCTAVO:

La Municipalidad por su parte contrae las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del Convenio.
2. Aplicar los compromisos asumidos en el Convenio de 4 a 7, celebrado entre la Municipalidad y el Servicio Nacional de la Mujer.
3. Realizar la contratación de tutores de acuerdo al perfil enviado por la contraparte técnica del Ministerio del Interior y seguridad Pública
4. Enviar los informes de entrevista psicológica de los tutores seleccionados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para su aprobación final.
5. Supervisar y resguardar la correcta la ejecución del Programa.
6. Disponer del material necesario en cantidad y calidad suficiente para la ejecución de talleres y tutorías (los materiales considerados deben ser no tóxicos,), de acuerdo a las actividades y coberturas.
7. Velar que los instrumentos de diagnóstico, de seguimiento y otros, sean correctamente aplicados por el equipo ejecutor del Programa.
8. Los informes respecto de las tutorías serán realizados por los tutores, y solamente deberán ser aprobados por el monitor coordinador antes de ser

enviados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El mismo informe será enviado al Municipio para el pago del sueldo.

9. Realizar la rendición de cuentas mensual, según lo estipula la cláusula Vigésima.

DEL MONITOR COORDINADOR Y DE LOS TUTORES.

NOVENO:

El Monitor Coordinador, es contratado por el Municipio para desarrollar el Programa 4 a 7 en el establecimiento y coordinar a las personas que trabajan en él, tanto monitores como tutores.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Deberá aprobar el informe mensual realizado por el tutor antes de ser enviado a la Contraparte Técnica del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
2. Aplicar el cuestionario de factores de riesgo y protectores y enviar la información a la contraparte técnica del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
3. Organizar reuniones semanales de equipo al interior del establecimiento con los tutores, con el objetivo de informar, discutir experiencias y coordinar acciones o entrevistas con actores internos o externos a la escuela, tales como redes de apoyo para la derivación de estudiantes.
4. Aplicación y digitación de encuestas de satisfacción usuaria a tutores, profesores jefes y alumnos participantes de las tutorías, y posterior envío al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Participación en la selección de los estudiantes y agruparlos por cada uno de los tutores.
6. Llevar el control de asistencia de tutores/as.

DÉCIMO:

El perfil que deberá cumplir el profesional que se desempeñe como Tutor del Componente será el siguiente:

1. Psicólogo titulado o egresado de psicología.
2. Compromiso y modelo positivo para los niños/as que participarán en la tutoría personalizadas.
3. Capacidad para escuchar activamente, guiar, premiar, aceptar ideas diferentes a la suya, ajustarse a las necesidades del estudiante y respetar su capacidad de elegir, crear lazos afectivos, ser flexible y dar retroalimentación adecuada.
4. Creatividad en el desarrollo de actividades novedosas y motivantes con los estudiantes.
5. Disponibilidad para participar en capacitaciones en el marco del Programa, las cuales pueden ser en otras regiones.
6. Debe resguardar su presentación personal y utilización de un lenguaje adecuado acorde con la tarea de formar niños /as.
7. Presencia de habilidades técnicas e interpersonales (empatía, liderazgo, compromiso, responsabilidad, etc.).

8. Deseable experiencia de trabajo con niños y jóvenes (ejemplo: desarrollo de talleres, actividades de reforzamiento escolar, etc.).
9. Se excluye a personas con problemas de salud mental.

DECIMO PRIMERO:

Las obligaciones del Tutor del Componente serán las que a continuación se describen:

1. Preparación de las tutorías (materiales, objetivos, actividades, etc.).
2. Aplicar Cuestionario de Factores de Riesgo y Protectores a los estudiantes que participan de las tutorías al término de la intervención.
3. Digitación de los cuestionarios de factores de riesgo y protectores (segunda aplicación) y envío de la información a la contraparte técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el nivel central.
4. Ejecución de las tutorías dos veces por semana con cada alumno (5), con una duración entre 60 y 90 minutos cada sesión, según la disponibilidad de horario.
5. Completar fichas de seguimiento de cada sesión de tutoría con el alumno e informes detallados mensualmente (primer mes, que incluye el diagnóstico y objetivos), incluido el informe final. Los formatos serán entregados oportunamente por la contraparte técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Tener acceso a computador con Internet para reportar información requerida y enviar los informes o hacer consultas a la contraparte técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Asistir las instancias de capacitación y jornadas de evaluación que convoque el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Los gastos de traslado en que incurra el tutor dentro de la región para el cumplimiento de sus funciones serán de su cargo.
9. Asegurar que los asistentes a las tutorías correspondan a usuarios(as) seleccionados, llevando un control de asistencia diario detallado.
10. Resguardar el/los día(s) y horarios de ejecución de las actividades convenidos con el monitor coordinador con las partes involucradas.
11. Resguardar que las sesiones se ejecuten en espacios que tengan seguridad e higiene.
12. Conocer el plan de emergencia/contingencia de la escuela ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros, contingencia país, etc.) y las redes de derivación de salud disponibles para los estudiantes.
13. Preparar cualquier Informe Extraordinario que sea requerido por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública para efectos de control de gestión.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DECIMO SEGUNDO: Para llevar a cabo el presente Convenio cada parte designará una Contraparte Técnica, que coordinará, desarrollará y controlará las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Dicha Contraparte Técnica contará con la participación de dos representantes del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el caso del Municipio será contraparte el Coordinador Monitor de cada establecimiento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DÉCIMO TERCERO: Para llevar a cabo el presente convenio, el Ministerio transferirá la suma de **\$2.499.992.-** (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos) a la Municipalidad, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Dicha cantidad se girarán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Vigésima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

DECIMO QUINTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item	Descripción	Monto
Contratación Honorarios	Contratación de 2 Tutores 277.777 x 4,5 meses x 2 tutores	\$2.499.992.-
MONTO TOTAL		\$2.499.992.-

En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior al tiempo establecido, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas y/o monto correspondientes a dicho período.

DE LOS CENTROS EDUCACIONALES SELECCIONADOS.

DECIMO SEXTO: Las partes convienen que el Programa será ejecutado en el/los siguiente/s establecimiento/s educacional/es del territorio jurisdiccional de la Municipalidad:

1.- Escuela Konrad Adenauer domiciliada en Caupolicán N°800, comuna de Lota, Región del Bío Bío.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DECIMO SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2012, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades. El Municipio tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2011 para la ejecución del Componente que por este acto se aprueba, contemplando el mes restante para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la cláusula Vigésima.

Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DECIMO OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Componente.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Vigésima.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciere, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la Unidad de Gestión, Planificación y Sistemas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El Municipio entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o el organismo que lo reemplace, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

VIGÉSIMO SEGUNDO: La metodología de intervención, las etapas del Programa, los componentes del mismo, resultados esperados, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Convenio, se encuentran

contempladas en el documento "Síntesis de Proyecto N°36" el cual se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La representación con la que comparece don Jorge Venegas Troncoso, como Alcalde de la Municipalidad de Lota consta en el Decreto N° 203 de 06 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney Subsecretario del Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Jorge Venegas Troncoso. Alcalde. Municipalidad de Lota.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla
RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

[Signature]
JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



RIV/IML/SEC/COF

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TUTORÍAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE 4 A 7.

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Lota, representado por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, Región del Bío Bío, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que el Gobierno de Chile, a través del Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", en su área programática "Prevenir", ha establecido como una prioridad de su gestión apoyar a estudiantes en horario alterno a la escuela, con una oferta de actividades estructuradas, tales como programas de desarrollo de habilidades y actividades de enriquecimiento educacional.

Como señala el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera Echenique y su mensaje Presidencial del 21 de Mayo de 2010, a partir del año 2011 el SERNAM, coordinará el "Programa de 4 a 7", en adelante el "Programa", para la atención y cuidado de los escolares después de las horas de clases.

Que en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional de la Mujer, en el marco del Programa de 4 a 7, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública asumió la responsabilidad de celebrar convenios con los municipios ejecutores para financiar el desarrollo del sistema de tutorías.

En mérito de lo señalado anteriormente, la Ilustre Municipalidad de Lota, ha sido seleccionada como ejecutora del Programa de 4 a 7, dentro del territorio de su jurisdicción.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Lota, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Lota, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante el "Convenio", ejecutar el componente tutorías, en adelante el "Componente", bajo el marco del Programa de 4 a 7, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en fortalecer los factores protectores y reducir los factores de riesgo que inciden en el desarrollo de conductas violentas en niños y niñas preferentemente entre 10 y 13 años, mediante la realización de tutorías personalizadas.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se esperan lograr a través de la ejecución del presente Convenio son los siguientes:

- a) Fortalecer competencias y habilidades a nivel individual, tales como autoestima y control de impulsos, que incrementan el riesgo de violencia escolar.
- b) Fortalecer competencias y habilidades a nivel social, tales como habilidades sociales y de resolución de conflicto que inciden en la violencia escolar.
- c) Mejorar la motivación respecto de la escuela y actividad escolar, mediante el desarrollo de perspectivas a futuro, relaciones positivas entre estudiantes y profesores.
- d) Abordar atribuciones y creencias de los/as usuarios/as del programa, respecto a la problemática de la violencia escolar.

DE LOS BENEFICIARIOS

SEXTO: Los beneficiarios del presente Convenio serán 10 niños, niñas y/o adolescentes que participan del Programa de 4 a 7, que tengan mayor concentración de factores de riesgo, edad preferentemente entre 10 a 13 años de edad o estén entre los cursos de 4° a 8° básico y/o que sean estudiantes que presentan antecedentes de haber sido víctimas o victimarios de violencia entre alumnos en la escuela y/o taller.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMO:

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, o el organismo que lo reemplace, contrae las siguientes obligaciones:

1. Transferir a la Municipalidad participante del Programa 4 a 7, los recursos para la implementación del componente tutorías.
2. Entregar, a través de la contraparte técnica, las orientaciones técnicas e instrumentos para todo el proceso de implementación del componente de tutorías:
 - 2.1 Desarrollo de la pauta para la selección de los tutores, que será enviada en el mes de agosto.
 - 2.2 Descripción del perfil de los tutores.
 - 2.3 Aprobación de los informes de entrevista psicológica de la selección de los tutores. Estos informes serán enviados a la contraparte técnica, quien dará la aprobación de dichos informes.
 - 2.4 Desarrollo de cuestionario de factores de riesgo y protectores y encuesta de satisfacción de usuario y posterior entrega a los Monitores Coordinadores de los referidos instrumentos en cada uno de los establecimientos.
 - 2.5 Análisis de resultados y propuesta de selección de los alumnos que van a participar de las tutorías.
 - 2.6 Desarrollo de las pautas de informe para los tutores.
3. Desarrollar la capacitación, asesoría y supervisión técnica a los/as tutores/as:
 - 3.1 Organización de dos jornadas a nivel nacional se realizarán por zonas (norte, centro y sur), las cuales podrán desarrollarse de manera presencial o a través de video conferencia. En el caso que sea presencial, el Ministerio asumirá los costos del lugar, alimentación y traslado de los tutores en el caso que fuese fuera de la región en donde se ubica el municipio.
 - 3.2 Seguimiento a las tutorías.
 - 3.3 Requerir cualquier informe extraordinarios que resulte necesario para controlar la gestión del Programa.

OCTAVO:

La Municipalidad por su parte contrae las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos transferidos por el presente convenio en las actividades que forman parte del Convenio.
2. Aplicar los compromisos asumidos en el Convenio de 4 a 7, celebrado entre la Municipalidad y el Servicio Nacional de la Mujer.
3. Realizar la contratación de tutores de acuerdo al perfil enviado por la contraparte técnica del Ministerio del Interior y seguridad Pública
4. Enviar los informes de entrevista psicológica de los tutores seleccionados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública para su aprobación final.
5. Supervisar y resguardar la correcta la ejecución del Programa.

6. Disponer del material necesario en cantidad y calidad suficiente para la ejecución de talleres y tutorías (los materiales considerados deben ser no tóxicos.), de acuerdo a las actividades y coberturas.
7. Velar que los instrumentos de diagnóstico, de seguimiento y otros, sean correctamente aplicados por el equipo ejecutor del Programa.
8. Los informes respecto de las tutorías serán realizados por los tutores, y solamente deberán ser aprobados por el monitor coordinador antes de ser enviados al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El mismo informe será enviado al Municipio para el pago del sueldo.
9. Realizar la rendición de cuentas mensual, según lo estipula la cláusula Vigésima.

DEL MONITOR COORDINADOR Y DE LOS TUTORES.

NOVENO: El Monitor Coordinador, es contratado por el Municipio para desarrollar el Programa 4 a 7 en el establecimiento y coordinar a las personas que trabajan en él, tanto monitores como tutores. Tendrá las siguientes funciones:

1. Deberá aprobar el informe mensual realizado por el tutor antes de ser enviado a la Contraparte Técnica del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
2. Aplicar el cuestionario de factores de riesgo y protectores y enviar la información a la contraparte técnica del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.
3. Organizar reuniones semanales de equipo al interior del establecimiento con los tutores, con el objetivo de informar, discutir experiencias y coordinar acciones o entrevistas con actores internos o externos a la escuela, tales como redes de apoyo para la derivación de estudiantes.
4. Aplicación y digitación de encuestas de satisfacción usuaria a tutores, profesores jefes y alumnos participantes de las tutorías, y posterior envío al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Participación en la selección de los estudiantes y agruparlos por cada uno de los tutores.
6. Llevar el control de asistencia de tutores/as.

DÉCIMO: El perfil que deberá cumplir el profesional que se desempeñe como Tutor del Componente será el siguiente:

1. Psicólogo titulado o egresado de psicología.
2. Compromiso y modelo positivo para los niños/as que participarán en la tutoría personalizadas.
3. Capacidad para escuchar activamente, guiar, premiar, aceptar ideas diferentes a la suya, ajustarse a las necesidades del estudiante y respetar su capacidad de elegir, crear lazos afectivos, ser flexible y dar retroalimentación adecuada.
4. Creatividad en el desarrollo de actividades novedosas y motivantes con los estudiantes.

5. Disponibilidad para participar en capacitaciones en el marco del Programa, las cuales pueden ser en otras regiones.
6. Debe resguardar su presentación personal y utilización de un lenguaje adecuado acorde con la tarea de formar niños /as.
7. Presencia de habilidades técnicas e interpersonales (empatía, liderazgo, compromiso, responsabilidad, etc.).
8. Deseable experiencia de trabajo con niños y jóvenes (ejemplo: desarrollo de talleres, actividades de reforzamiento escolar, etc.).
9. Se excluye a personas con problemas de salud mental.

DECIMO PRIMERO: Las obligaciones del Tutor del Componente serán las que a continuación se describen:

1. Preparación de las tutorías (materiales, objetivos, actividades, etc.).
2. Aplicar Cuestionario de Factores de Riesgo y Protectores a los estudiantes que participan de las tutorías al término de la intervención.
3. Digitación de los cuestionarios de factores de riesgo y protectores (segunda aplicación) y envío de la información a la contraparte técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el nivel central.
4. Ejecución de las tutorías dos veces por semana con cada alumno (5), con una duración entre 60 y 90 minutos cada sesión, según la disponibilidad de horario.
5. Completar fichas de seguimiento de cada sesión de tutoría con el alumno e informes detallados mensualmente (primer mes, que incluye el diagnóstico y objetivos), incluido el informe final. Los formatos serán entregados oportunamente por la contraparte técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Tener acceso a computador con Internet para reportar información requerida y enviar los informes o hacer consultas a la contraparte técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Asistir las instancias de capacitación y jornadas de evaluación que convoque el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Los gastos de traslado en que incurra el tutor dentro de la región para el cumplimiento de sus funciones serán de su cargo.
9. Asegurar que los asistentes a las tutorías correspondan a usuarios(as) seleccionados, llevando un control de asistencia diario detallado.
10. Resguardar el/los día(s) y horarios de ejecución de las actividades convenidos con el monitor coordinador con las partes involucradas.
11. Resguardar que las sesiones se ejecuten en espacios que tengan seguridad e higiene.
12. Conocer el plan de emergencia/contingencia de la escuela ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremoto, incendio, paros,

contingencia país, etc.) y las redes de derivación de salud disponibles para los estudiantes.

13. Preparar cualquier Informe Extraordinario que sea requerido por el Ministerio de Interior y Seguridad Pública para efectos de control de gestión.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

DECIMO SEGUNDO: Para llevar a cabo el presente Convenio cada parte designará una Contraparte Técnica, que coordinará, desarrollará y controlará las acciones necesarias para el logro de los objetivos planteados.

Dicha Contraparte Técnica contará con la participación de dos representantes del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el caso del Municipio será contraparte el Coordinador Monitor de cada establecimiento.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

DÉCIMO TERCERO: Para llevar a cabo el presente convenio, el Ministerio transferirá la suma de **\$2.499.992.-** (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos) a la Municipalidad, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Dicha cantidad se girarán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Vigésima de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

DECIMO QUINTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem	Descripción	Monto
Contratación Honorarios	Contratación de 2 Tutores 277.777 x 4,5 meses x 2 tutores	\$2.499.992.-
MONTO TOTAL		\$2.499.992.-

En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior al tiempo establecido, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas y/o monto correspondientes a dicho período.

DE LOS CENTROS EDUCACIONALES SELECCIONADOS.

DECIMO SEXTO: Las partes convienen que el Programa será ejecutado en el/los siguiente/s establecimiento/s educacional/es del territorio jurisdiccional de la Municipalidad:

1.- Escuela Konrad Adenauer domiciliada en Caupolicán N°800, comuna de Lota, Región del Bío Bío.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DECIMO SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de enero de 2012, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades comprometidas podrán iniciarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades. El Municipio tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2011 para la ejecución del Componente que por este acto se aprueba, contemplando el mes restante para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la cláusula Vigésima.

Con todo, no procederá traspaso alguno de recursos, mientras que el acto administrativo que apruebe el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DECIMO OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Componente.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Vigésima.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO NOVENO:

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, en caso que acaeciére, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMO:

La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la Unidad de Gestión, Planificación y Sistemas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quien este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El Municipio entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

VIGÉSIMO PRIMERO:

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o el organismo que lo reemplace, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para

aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

VIGÉSIMO SEGUNDO: La metodología de intervención, las etapas del Programa, los componentes del mismo, resultados esperados, en conjunto con las demás obligaciones previstas para la ejecución del Convenio, se encuentran contempladas en el documento "Síntesis de Proyecto N°36" el cual se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

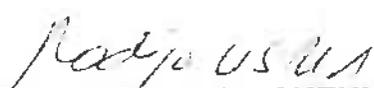
VIGÉSIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

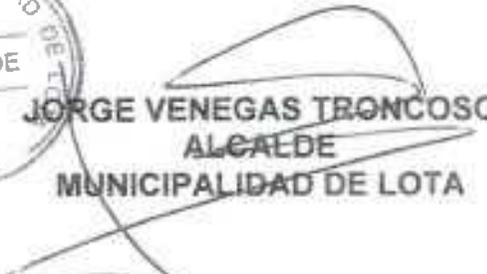
La representación con la que comparece don Jorge Venegas Troncoso, como Alcalde de la Municipalidad de Lota consta en el Decreto N° 203 de 06 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOTA



DE: ALCALDE _____

A: _____

- | | | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| (1) <input type="checkbox"/> | Informar por escrito | (10) <input type="checkbox"/> | Tomar medidas del caso |
| (2) <input type="checkbox"/> | Informar por citófono | (11) <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta |
| (3) <input type="checkbox"/> | Informar personalmente | (12) <input type="checkbox"/> | Deseo conversario con Ud. |
| (4) <input type="checkbox"/> | Estudiar e informar | (13) <input type="checkbox"/> | Tramitar con preferencia |
| (5) <input type="checkbox"/> | Para conocimiento y resolución | (14) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. al interesado |
| (6) <input checked="" type="checkbox"/> | Para su información | (15) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. c/c Alcaldia |
| (7) <input type="checkbox"/> | Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> | Tener presente |
| (8) <input type="checkbox"/> | Como ya lo conversamos | (17) <input type="checkbox"/> | Archivo |
| (9) <input type="checkbox"/> | Dar curso | | |

OBSERVACIONES:

A. Alcalde (ver)

*Foto copia - Secretarías
- Sec. Plan*

FIRMA 	FECHA		
	18	OCT	2011